

05 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 05 de diciembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Hugo Pérez Calvo.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán.

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Educación Pública y suplente de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001464.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12226/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

2. NÚMERO DE FOLIO: 330026023005826.
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 05/12/23.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

1. NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023005871, 330026023006021 Y 330026023005894.

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023001234.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 5334/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/23.

2. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001514.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12288/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/23.

3. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001600.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12616/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023

4. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001543.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12408/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

5. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001554.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12424/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

6. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001570.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12496/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023.

7. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001582.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12508/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

8. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001510.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12100/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

9. NÚMERO DE FOLIO: 331000923001531.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12372/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001464.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12226/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Representación impresa del CFDI (Archivo PDF) recibido por el Instituto Tecnológico de Mazatlán el día 31 de marzo de 2023, con emisor: fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la educación sección 27, con receptor: Tecnológico Nacional de México Comprobante de transferencia realizada por el Instituto Tecnológico de Mazatlán para cubrir el monto de la factura mencionada en párrafo anterior. Otros datos para facilitar su localización: Este pago tiene relación con la Conferencia académica realizada en el centro de convenciones en Mazatlán Sinaloa, en la cual se apoya un acto anticipado de campaña." (SIC)





05 DE DICIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]

Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923001464, que a la letra dice: [Transcripción íntegra de la solicitud de mérito] Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Mazatlán me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como anexo 1 copia simple digitalizada de la factura solicitada. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (Código qr, sello digital del CFDI, y sello digital del SAT). " (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"se solicitaron dos documentos, solo entregaron la representación impresa del CFDI, hizo falta el comprobante de la transferencia o cheque realizada para cubrir el pago de la factura que se solicitó." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 12226/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

"...

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente:

"Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada del comprobante de la transferencia realizada por el Instituto Tecnológico de Mazatlán para cubrir el monto de la factura mencionada en párrafo anterior este pago tiene relación con la conferencia académica realizada en el centro de convenciones en Mazatlán Sinaloa, en la cual se apoya un acto anticipado de campaña. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (Nombre de persona física, cuenta bancaria y clave de rastreo)". (SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 12226/23**, donde se instruye lo siguiente:



05 DE DICIEMBRE DE 2023

"...**MODIFICAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México e **instruirle** a que a efecto de que su **Comité de Transparencia clasifique la información de carácter confidencial contenida en el comprobante de transferencia que da atención al punto 2 de la solicitud de información**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo **Segundo** de la presente resolución

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos: a) A través de su Comité de Transparencia, emita una resolución debidamente fundada, motivada y formalizada, en donde clasifique como confidencial el domicilio particular, correo electrónico y teléfono en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, ello respecto al **comprobante de transferencia realizada por el Instituto Tecnológico de Mazatlán para cubrir el monto de la factura (CFDI) recibido por el Instituto Tecnológico de Mazatlán el día 31 de marzo de 2023**, debiendo proporcionar dicha resolución a la parte recurrente. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos, el sujeto obligado deberá entregar el cumplimiento a la presente resolución mediante dicha modalidad. Lo referido deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efectos de recibir notificaciones. Dicho cumplimiento deberá ser, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12226-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **33100092301464** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Con base en la Instrucción de la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara le solicito al H. Comité de Transparencia confirme la confidencialidad **del comprobante de la transferencia realizada por el Instituto Tecnológico de Mazatlán para cubrir el monto de la factura mencionada**. Atento a lo anterior, emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos, con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dichos datos personales son **Nombre de persona física, cuenta bancaria y clave de rastreo.**
- Es preciso señalar que en dicha instrucción indican que, deben clasificarse los siguientes datos: **"domicilio particular, correo electrónico y teléfono"**. Sin embargo, dichos datos **no** obran en la documental en cita, por lo que, se puede deducir que la precisión respecto a **"domicilio particular, correo electrónico y teléfono"**, fue una confusión del Órgano Garante. A pesar de ello, se remite la respuesta conforme a derecho." (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

1.- UN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA



05 DE DICIEMBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, CUENTA BANCARIA Y CLAVE DE RASTREO, PLASMADOS EN UN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023005826.

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 05/12/23.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Con base en los artículos 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se establece que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y considerando que se identificaron adecuaciones presupuestarias superiores a 5% para la Coordinación General @prende.mx publicadas en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2022, se solicita la expresión documental que contenga la fundamentación, motivación y justificación presentada para solicitar dichas adecuaciones." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General @prende.mx** quien manifestó respuesta en los siguientes términos:

*"Se entrega la expresión documental de lo solicitado. El documento se entrega en versión pública, contiene datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: **Registro Federal de Contribuyentes**; por lo que se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP), confirme la clasificación de los datos personales señalados.*

Documento en versión pública:

*-Dos (2) solicitudes de servicios personales en las cuales se testo el **RFC**."(SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, PLASMADOS EN DOS (2) SOLICITUDES DE SERVICIOS PERSONALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023005871, 330026023006021 Y 330026023005894.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.



05 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023005871	08/11/2023	07/12/2023	1- CANTIDAD DEL RECURSO PÚBLICO INVERTIDO EN LA CAPACITACIÓN DOCENTE, DESGLOSADO POR NIVEL EDUCATIVO. 2- CANTIDAD DEL RECURSO PÚBLICO INVERTIDO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DESGLOSADO POR ESTADO.
330026023006021	16/11/2023	15/12/2023	SOLICITO UNA RELACIÓN DE TODOS LOS GASTOS HECHOS POR CONCEPTO DE VIAJES Y VIÁTICOS HECHOS POR LA PERSONA TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA SOLICITUD. PIDO TAMBIÉN LAS FACTURAS QUE COMPRUEBEN ESTOS GASTOS EN FORMATO XML
330026023005894	10/11/2023	11/12/2023	HOLA BUENAS TARDES SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA, INFORMACIÓN RELACIONADA AL PRESUPUESTO DE LA EDUCACIÓN PUBLICA, CON ELLO REQUIERO RESPUESTA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS; ¿CUÁL ES EL TOTAL DE PRESUPUESTO QUE ES DESTINADO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ? ¿CÓMO SE REALIZA EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO Y EN BASE A QUE CONCEPTOS SE HACE? ¿EN QUE SE GASTA ESTE PROPUESTO ? ¿ CUÁL ES EL PRESUPUESTO QUE SE LE DESTINA A CADA ESTADO? QUEDÓ AL PENDIENTE DE SU RESPUESTA GRACIAS

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 44 capítulo II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGPYRF, presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma". (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023005871, 330026023006021 Y 330026023005894, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



05 DE DICIEMBRE DE 2023

C. Respuestas a las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

C.1. NÚMERO DE FOLIO: 330026023001234.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 5334/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Fecha de vencimiento: 08/12/23.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Del CETIS 67, Plantel adscrito a la DGETI de la SEP Federal, solicito la siguiente información de la directora del plantel: 1.- ¿Cuántas reuniones de trabajo ha tenido en los últimos 30 días y con qué resultados? 2.- ¿Cuántos días hábiles faltó a sus labores en el plantel y por qué causas?, mismo periodo que la pregunta anterior. 3.- Copia de su proyecto de inversión vigente. 4.- Del punto anterior; sello de recibido y /o autorizado por parte de sus superiores de haberlo entregado en tiempo y forma como lo marca la norma. 5.- Organigrama vigente con nombres."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien no manifestó respuesta.

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"Al no recibir una respuesta a mi solicitud por los motivos que se explican en su escrito; sin embargo no son justificables para no responder a mi requerimiento, por lo cual solicito que se dé respuesta a esta solicitud de información a la brevedad, ya que violan mi derecho al acceso a la información pública; violando concretamente el artículo 6°. Constitucional y el Artículo 4 de la Ley en la materia, que garantiza el acceso a la información y a la letra dice: "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley". Por lo tanto; en caso de continuar con la negativa de acceso a la información solicito a la Unidad de Transparencia de la SEP; se aplique lo siguiente: "Artículo 46. Cuando alguna Área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 5334/23**, el cual fue turnado a la **Dirección General de**





05 DE DICIEMBRE DE 2023

Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"En respuesta al Oficio No. 220(3) IF0563/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, FOLIO **330026023001234**, se solicita la siguiente información de la Directora del plantel:

1.- ¿Cuántas reuniones de trabajo ha tenido en los últimos 30 días y con qué resultados?

Participó en 3 reuniones de trabajo y derivado de ellas no hay resultados medibles, solo compartir información a los jefes de departamento.

2.- ¿Cuántos días hábiles faltó a sus labores en el plantel y por qué causas?, mismo periodo que la pregunta anterior:

-10 de marzo Reunión de directores en Atlixco, Puebla.

-13 de marzo entrega de documentación en la Unidad Administrativa de Puebla.

-24 de marzo Festival Académico en el plantel de Teziutlán.

3.- Copia de su proyecto de inversión vigente: SE ADJUNTA.

4.- Del punto anterior, sello de recibido y/o autorizado por parte de sus superiores de haberlo entregado en tiempo y forma como le marca la norma: ESTÁ EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN.

5.- Organigrama vigente con nombres: SE ADJUNTA.

En espera de que la información cumpla con lo solicitado, reciba un atento saludo,

..."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 5334/23**, donde se instruye lo siguiente

"...Se **instruye** al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución en los siguientes términos:

A través de su Comité de Transparencia, mediante resolución debidamente fundada y motivada, declare la inexistencia de la documental concerniente al Proyecto de Inversión vigente, sellado de recibido y/o autorizado por parte de sus superiores; y proporcione de manera gratuita un ejemplar a la persona recurrente.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"De conformidad a lo instruido por el Organismo Garante respecto a. "A través de su Comité de Transparencia, mediante resolución debidamente fundada y motivada, declare la inexistencia de la documental concerniente al Proyecto de Inversión vigente, sellado de recibido y/o autorizado por parte de sus superiores; y proporcione de manera gratuita un ejemplar a la persona recurrente."(SIC), se proporcionan los insumos necesario de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública, con la finalidad de llevar a cabo lo ordenado.

Después de una búsqueda congruente y exhaustiva de la información requerida en el punto número 4 de la solicitud con folio 330026023001234 el día 30 de noviembre del presente, en las instalaciones de la Dirección



05 DE DICIEMBRE DE 2023

General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, en sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró expresión documental de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141 y 143 de la LFTAIP.

Por lo antes señalado, se hace el atento llamado y solicitud al H. Comité de Transparencia de la SEP, tenga a bien confirmar la inexistencia de la información requerida." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN PROYECTO DE INVERSIÓN VIGENTE, SELLADO DE RECIBIDO Y/O AUTORIZADO POR PARTE DE SUS SUPERIORES; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001514.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12288/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada" (SIC) (...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de





05 DE DICIEMBRE DE 2023

Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12288/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"(...)

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente:

"Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y/o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12288/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México e instruirle a efecto de que turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** para que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan la solicitud que nos ocupa, a saber, datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de agosto a diciembre de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.*

Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo peticionado.

"..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12288-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001514** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

- *En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria.***



05 DE DICIEMBRE DE 2023

Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar Manual:
dicho Manual:
https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de agosto a diciembre de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de agosto a diciembre de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de agosto a diciembre de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2009 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001600.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12616/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2006 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." Otros datos para facilitar su localización "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: 'Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación



05 DE DICIEMBRE DE 2023

al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada" (SIC)
(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: 'Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río.' No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica" (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12616/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"(...)

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: 'Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente'. (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12616/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México e **instruirle** a efecto de que:

· Realice una nueva búsqueda de la información, en todas las unidades administrativas competentes, de manera enunciativa más no limitativa en la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**, a la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física** y a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica** con la finalidad de localizar y entregar a la persona recurrente los datos públicos del formato **DPPI-02 (Relación**



05 DE DICIEMBRE DE 2023

de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto-diciembre 2006 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.

En caso de que la información contenga datos personales, el sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas correspondientes, clasificando los mismos conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley en la materia. Las versiones públicas que, en su caso, se elaboren, deberán ser revisadas y autorizadas por la Dirección de Cumplimientos de este Instituto previo a su entrega dentro del mismo término que se otorga al sujeto obligado para cumplir con la presente. En caso de no localizar la información, el sujeto obligado deberá seguir lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia, mediante una resolución debidamente fundada, motivada y formalizada.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12616-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001600** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual:
https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto-diciembre 2006 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su Subdirección de Planeación y Vinculación.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus



05 DE DICIEMBRE DE 2023

archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto-diciembre 2006 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre agosto-diciembre 2006 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: "TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-02 (RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2006 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001543.



05 DE DICIEMBRE DE 2023

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12408/23.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2001 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

*"(...)
Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada" (SIC)
(...)"*

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12408/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:



05 DE DICIEMBRE DE 2023

"(...)

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12408/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México e **instruirle** a efecto de que turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**, a la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física** y a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica** para que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan la solicitud que nos ocupa, a saber, datos públicos del del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2001, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz. Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo peticionado.
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12408-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001543** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.



05 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2001, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2001, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "datos públicos del del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2001, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano



05 DE DICIEMBRE DE 2023

administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

*Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL DE TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL CONCENTRADO DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2001 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.5.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001554.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12424/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada" (SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio



05 DE DICIEMBRE DE 2023

<http://www.dgest.gob.mx/programacionpresupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRA 12424/23, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien manifestó alegatos bajo los siguientes términos:

"(...)

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente". (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión RRA 12424/23, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver y proporciónelos a la persona solicitante.

En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 12424-23, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 331000923001554 dirigida al Tecnológico Nacional de México (TecNM), y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede



05 DE DICIEMBRE DE 2023

visualizar

dicho

Manual:

https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Todavía que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 30 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver" Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL DE TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL CONCENTRADO DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2013 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.6.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001570.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12496/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2014 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." Datos complementarios:" La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada. " (SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:



05 DE DICIEMBRE DE 2023

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión **RRA 12496/23**, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien no manifestó alegatos.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12496/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta de la SEP-Tecnológico Nacional de México e **instruirle** a efecto de que turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan la solicitud que nos ocupa, a saber, datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2014, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.**

Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo petitionado.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12496-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001570** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede



05 DE DICIEMBRE DE 2023

visualizar

dicho

Manual:

https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2014, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2014, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2014, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.
Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



05 DE DICIEMBRE DE 2023

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2014 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.7.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001582.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12508/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver" (SIC). Otros datos para facilitar su localización: "La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada" (SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:





05 DE DICIEMBRE DE 2023

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica" (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia el recurso de revisión **RRA 12508/23**, el cual fue turnado al Tecnológico Nacional de México (TECNM), quien no manifestó alegatos.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a la Unidad de Transparencia la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12508/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, e **instruirle** a efecto de que, realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** a efecto de que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan lo solicitado a saber el **formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver** y proporciónelos a la persona solicitante. En caso de que la información no sea localizada por el sujeto obligado, su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, deberá emitir un acta en donde se declare formalmente la inexistencia de información, señalando las causas de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.
..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comentario al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12508-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001582** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comentario, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede



05 DE DICIEMBRE DE 2023

visualizar

dicho

Manual:

https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México.**

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver.". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver.". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: formato DPPI-01 (Distribución de horas frente a grupo) de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2002 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-01 (DISTRIBUCIÓN DE HORAS FRENTE A GRUPO) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2002 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.8.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001510.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12100/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre Ene-Jun/2009 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. " (SIC). Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

"(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada." (SIC)

"(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:



05 DE DICIEMBRE DE 2023

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12100/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

(...)

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12100/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta de SEP-Tecnológico Nacional de México e **instruirle** a efecto de que turne la solicitud de acceso a la información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir, a la **Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria, a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica** para que realicen la búsqueda y entrega de los documentos que atiendan la solicitud que nos ocupa, a saber, **datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz.**

Si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá declarar formalmente a través de su Comité de Transparencia la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá tener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo petitionado.

..." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:





05 DE DICIEMBRE DE 2023

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12100-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001510** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACI%C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de



05 DE DICIEMBRE DE 2023

noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: datos públicos del formato DPPI-02 (Relación de personal docente) de la Estructura Educativa del semestre de enero a junio de 2009, del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz. Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL FORMATO DPPI-02 (RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE) DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE ENE-JUN/2009 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.9.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923001531.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 12372/23.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

FECHA DE VENCIMIENTO: 08/12/2023.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito en formato digital todos los datos públicos del Concentrado de la Estructura Educativa del semestre Ago-Dic/2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. Otros datos para facilitar su localización: La información debe estar en la Subdirección de Planeación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Ver. y/o en la Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México." (SIC)





05 DE DICIEMBRE DE 2023

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quienes manifestaron lo siguiente:

(...)

Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Boca del Río me permito manifestar lo siguiente: Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información solicitada."(SIC)

(...)"

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"En la respuesta recibida, la directora del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Estela Rivera López, en el segundo párrafo del oficio dirigido al director jurídico del Tecnológico Nacional de México, Antonio Andrés Pérez Méndez, respondió: "Con base a lo solicitado, se informa que no se tiene documentación física ni digital de los expedientes o archivos existentes en el departamento de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Boca del Río." No obstante, en el sitio <http://www.dgest.gob.mx/programacion/presupuestal/estructura-educativa> se indica claramente que los 5 formatos de la estructura educativa se envían semestralmente por vía electrónica a la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, por lo cual debe ser posible y extremadamente fácil obtener la información solicitada en formato electrónico. Cabe hacer notar que la información solicitada es necesaria para fundamentar posibles actos de corrupción y demás delitos y/o faltas administrativas que resulten de la investigación correspondiente, así como la cobarde agresión contra un adulto mayor delicado de salud mediante el abuso de autoridad, la discriminación, el hostigamiento laboral y la tortura psicológica." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRA 12372/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó alegatos en los siguientes términos:

(...)

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: "Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y /o electrónicos, que obran en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, perteneciente a la Subdirección de Planeación y vinculación del Instituto Tecnológico de Boca del Río, no obra documental alguna que avale lo requerido por el hoy recurrente." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRA 12372/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del SEP-Tecnológico Nacional de México y se le **instruye** que:

- Realice una búsqueda congruente y exhaustiva con criterio amplio de la información requerida en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Oficina de Programación**





05 DE DICIEMBRE DE 2023

y Evaluación Presupuestaria, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y entregue la expresión documental que atienda lo referente a los datos públicos del **concentrando de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre de 2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz**, tal como puede ser el caso del informe semestral presentado por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.

Lo anterior, deberá de hacerse del conocimiento de la persona recurrente a través del medio de notificación elegido a través de su recurso de revisión. Finalmente, en caso de que derivado de la nueva búsqueda el sujeto obligado no localice la información de interés, deberá emitir acta de inexistencia debidamente fundada y motivada en términos de lo dispuesto por el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y proporcionarla a la parte recurrente, a través del medio elegido." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 12372-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923001531** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre de 2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, tal como puede ser el caso del informe semestral presentado por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que, no es competencia de la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- En atención a la Instrucción del Comisionado Ponente, le indico que, de conformidad con el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, **no existe ya la Oficina de Programación y Evaluación Presupuestaria**. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Área. En la siguiente liga electrónica puede visualizar dicho Manual: https://www.tecnm.mx/pdf/jur%C3%ADdico/MANUAL_DE_ORGANIZACION%20C3%93N.pdf

Es importante mencionar que dichas funciones fueron absorbidas por la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, dependiente de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**.





05 DE DICIEMBRE DE 2023

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, respecto a: "los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre de 2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, tal como puede ser el caso del informe semestral presentado por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.". Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado.

Toda vez que no es competencia de la **Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional**, sino del **Instituto Tecnológico de Boca del Río**, a través de su **Subdirección de Planeación y Vinculación**.

- Después de una búsqueda exhaustiva y congruente de la información requerida en la **Subdirección de Planeación y Vinculación dentro del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación así como en la oficina de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Boca del Río**, sito Km. 12, carretera Veracruz, Córdoba, Boca del Río, Veracruz, cp. 94290 el día 29 de noviembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos respecto a: "los datos públicos del concentrando de la Estructura Educativa del semestre agosto a diciembre de 2013 del Instituto Tecnológico de Boca del Río, Veracruz, tal como puede ser el caso del informe semestral presentado por la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física." Hago de su conocimiento que no obra documental alguna que avale lo solicitado derivado de los antecedentes con los que cuenta este Sujeto Obligado. Por lo que de acuerdo con la instrucción que no ocupa, solicito formalmente la declaración de inexistencia de la información al Comité de Transparencia.

Atento a lo anterior le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirme la inexistencia de dicha documental, atendido lo previsto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ahora bien, en atención a realizar la búsqueda en la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, le indico que, de conformidad con el Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, dicha **Dirección fue extinta** de acuerdo al artículo 3º transitorio: " **TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales que actualmente se encuentran adscritos y asignados a la **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, pasan a formar parte del órgano administrativo desconcentrado que se crea en los términos del presente Decreto. Por tanto, no se puede efectuar la búsqueda en dicha Dirección.

Atento a lo anterior dichas funciones y atribuciones de la extinta **Dirección General de Educación Superior Tecnológica**, son atribuidas a este **Órgano Administrativo Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México.**" (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL FORMATO DIGITAL TODOS LOS DATOS PÚBLICOS DEL



05 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCENTRADO DE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SEMESTRE AGO-DIC/2013 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, VER, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



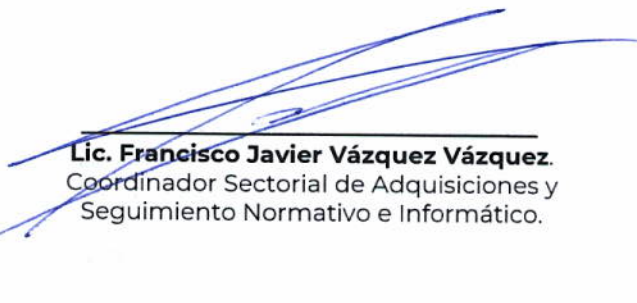
Mtro. Hugo Pérez Calvo.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán.

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Educación Pública.



Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático.

